Fundación Loyola
Colegio San Ignacio de Loyola

CRITERIOS DE ADMISIÓN

La puntuación de cada uno de los criterios de admisión es la que se relaciona a continuación:

1) **Existencia de hermanos o hermanas con matrícula en el centro: 8 puntos.**

Documentación que debe acreditar:

En todo caso, este criterio se aplicará cuando el hermano o hermana esté matriculado en el centro o centro adscrito, siendo necesario aportar la documentación justificativa, cuando esté matriculado en el centro adscrito.

2) **Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo** de alguno de sus padres, madres, tutores o tutoras legales, guardadores o guardadoras, o del alumno o alumna, si es mayor de edad, al centro docente:

A) En la misma área de influencia: 8 puntos.

B) Áreas limítrofes: 3 puntos.

Documentación que debe acreditar:

a) Si solicita baremar proximidad al domicilio familiar:

DNI del alumno, alumna, o de sus padres, madres, tutores o tutoras, guardadores o guardadoras, **certificado de empadronamiento, residencia o tarjeta censal** de alguno de los padres, madres, tutores o tutoras, guardadores o guardadoras, o del alumno o la alumna si es mayor de edad.

b) Si solicita baremar proximidad al lugar de trabajo:

El lugar del trabajo de uno cualquiera de sus padres, madres, tutores o tutoras, guardadores o guardadoras, o del propio alumno o alumna, si es mayor de edad, se deberá acreditar aportando copia del **contrato de trabajo** o **certificación de empresa** en la que se justifique el vínculo laboral y el domicilio del centro de trabajo, así como documento justificativo del **alta en la Seguridad Social**. Los trabajadores por cuenta propia deberán presentar documento justificativo del **alta en el impuesto de actividades económicas**, así como documento del **alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social**. En el supuesto de empleado o empleada público será necesario aportar certificación de la Administración pública.

3) **Existencia de padres, madres, tutores o tutoras legales, guardadores o guardadoras, que trabajen en el centro: 3 puntos.**

Documentación que debe acreditar:

Se aplicará cuando el padre o madre o tutor o tutora o guardador o guardadora, **trabaje en el centro** o centro adscrito, en el momento de solicitar la plaza, o vayan a hacerlo en el curso para el que solicite la admisión. A estos efectos, se entenderá que el padre, madre, tutor o tutora, guardador o guardadora, trabaja en el centro siempre que desarrolle o vaya a desarrollar su actividad profesional en dicho centro, con independencia de quien sea su empleador o empleadora, o empresario o empresaria, o de la jornada laboral que realice.

4) **Renta per cápita de la unidad familiar2, atendiendo a las especificidades que para su cálculo se aplican a las familias numerosas y aplicando como parámetro el Índice Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) o equivalente:**

a) Rentas iguales o inferiores al IPREM: **4 puntos**.
b) Rentas superiores al IPREM que no sobrepasen el doble del mismo: **2 puntos**.
c) Rentas superiores al IPREM que no sobrepasen el cuádruple del mismo: **1 punto**.

Documentación que debe acreditar:

La convocatoria anual del procedimiento de admisión concretará la forma de calcular el **nivel de renta total de la unidad familiar** a partir de los datos declarados y la documentación presentada, en todo caso se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El nivel de renta de la unidad familiar se obtiene de la **declaración del IRPF del ejercicio fiscal anterior en dos años al año natural en el que se solicita plaza**, tanto si se presenta declaración conjunta como si se presentan declaraciones individuales de los miembros de la unidad familiar. En todo caso, la renta se hallará dividiendo la renta anual de la unidad familiar por el número de miembros que la componen.
- La acreditación del nivel de renta se podrá obtener mediante **autorización expresa** a que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) suministre directamente la información fiscal correspondiente, o mediante la presentación de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF). En caso de no autorizar, deberá presentarse el Certificado Resumen de la Declaración Anual de dicho año fiscal.

Cuando no exista la obligación legal de presentar declaración de la Renta, la solicitud de plaza irá acompañada de certificación acreditativa de esta circunstancia emitida por la AEAT o, en su lugar, de cualquier otro documento oficial que acredite dicha circunstancia.

- Para asignar la puntuación correspondiente al criterio de baremación de la renta de la unidad familiar, se aplicará el último **Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples** (IPREM) publicado.
- No obstante lo descrito con carácter general en los párrafos anteriores, las familias cuyo nivel de renta haya descendido de manera significativa en los dos últimos años, podrán sumar un punto más a la puntuación que le correspondería, dentro de este criterio y no sobrepasando los 4 puntos, siempre que **acrediten este descenso de rentas**, justificando ser beneficiarias de alguna prestación o subsidio económico abonado por cualquier Administración Pública.

5) **Concurrencia de discapacidad[3] igual o superior al 33%, en el alumno o alumna o en alguno de sus hermanos o hermanas, padres, madres, tutores o tutoras legales, guardadores o guardadoras: 4 puntos.**
Documentación que debe acreditar:

La discapacidad en el alumno o alumna o en alguno de sus hermanos o hermanas, padres, madres, tutores o tutoras, guardadores o guardadoras, se acreditará mediante certificado de la Consejería competente en materia de servicios sociales en el que se reconozca la discapacidad o cualquier otro documento oficial acreditativo.

6) **Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo: 4 puntos.**
Documentación que debe acreditar:

La **condición de víctima de violencia de género** de la alumna, o de su madre, tutora, o guardadora se acreditará por **sentencia definitiva y firme** que condene al agresor, **resolución judicial por la que concluya el procedimiento penal** de la que se deduzca que la mujer ha sido víctima de violencia de género, **orden de protección** vigente o **resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares penales**, siempre que éstas estén en vigor.

La **condición de víctima de terrorismo** se tendrá que acreditar mediante **sentencia firme**, por la que se le hubiere reconocido dicha condición o en su defecto, mediante la documentación acreditativa de haberse llevado a cabo las oportunas diligencias judiciales o incoado los procesos penales para el enjuiciamiento de dichos delitos.

7) **Condición legal de familia numerosa: 2 puntos.**
Documentación que debe acreditar:

La condición legal de familia numerosa se acreditará a través del **Libro de Familia** o **registro individual digital** o

8) **Alumnado nacido de parto múltiple: 2 puntos.**
Documentación que debe acreditar:

Se entiende que existe parto múltiple cuando el número de nacidos o adoptados es igual o superior a dos. Se acreditará mediante copia del libro de familia o registro individual digital, certificación de parto múltiple o cualquier documento oficial acreditativo de la misma.

9) **Condición de familia monoparental: 1 puntos.**
Documentación que debe acreditar:

Se entiende por familia monoparental cuando la patria potestad o la tutela esté ejercida por una sola persona. Para la acreditación de la condición de familia monoparental, se aportará copia de todas las hojas del libro de familia o registro individual digital, o sentencia o resolución judicial que acredite que la patria potestad o la tutela la ostenta una sola persona.

10) **Situación de acogimiento familiar del alumno o la alumna: 1 puntos.**
Documentación que debe acreditar:

Para la acreditación de la situación de acogimiento familiar del alumno o la alumna se deberá aportar copia de la sentencia o resolución judicial o administrativa que la justifique.

El Consejo Escolar del Centro otorga un punto adicional Al siguiente punto:

Situación de acogimiento familiar del alumno o la alumna